



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
N° 062 /09

Sucre, 02 de Marzo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 16 de 2009, la D.N. Dra. María Gutiérrez A. hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal que el proyecto la Ley N° 3930 la misma que se encuentra promulgada y publicada en la Gaceta Oficial referido " a la señalización de los sitios históricos y patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre, intentando poner en relieve las acciones determinantes asumidas en el pasado, en relación al Primer Grito Libertario de América, así también desde éste jirón patrio damos la oportunidad de impulsar un circuito turístico a partir de nuestro Departamento continuando la ruta por los otros Departamentos de acuerdo a la prelación de los levantamientos, que desembocaron un 25 de mayo de 1809".

Que la **Ley N° 3930 decreta en el Art. 1°** "se dispone la señalización de Sitios Históricos y patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre. El financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley, estará incorporado en las partidas presupuestarias del Viceministerio de Turismo, Prefectura del Departamento de Chuquisaca y del Gobierno Municipal de Sucre".

Que, su **Art. 2°** dice "En acciones concurrentes, el Viceministerio de Turismo, Viceministerio de Desarrollo de Culturas, Prefectura del Departamento del Departamento de Chuquisaca y Gobierno Municipal de Sucre, quedan encargados de efectivizar las acciones legales y administrativas pertinentes para preservar, promocionar y difundir la riqueza patrimonial arquitectónica y memoria histórica de la ciudad de Sucre, sede del Primer Grito Libertario de America, sucedido el 25 de mayo de 1809".

Que, al existir una Ley expresa es oportuno y urgente que la, Oficialía Mayor Técnica y la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, **generen una Estrategia Institucional** agresiva para lograr una señalética adecuada de los Sitios Patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre, que seguramente ya han presupuestado de manera concurrente tanto por el Viceministerio de Turismo, Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la señalización es toda la simbología e información gráfica dirigida a la orientación de los habitantes y visitantes de un núcleo urbano o rural, así como de las vías que lo conectan, se colocan al servicio de la población para su orientación y guía, en lugares determinados para la mejor y fácil accesibilidad a los servicios requeridos, necesidades e intereses y para una mayor seguridad en su desplazamiento

Que, la Dirección de Cultura y el área de promoción y Servicios Culturales del Gobierno Municipal de Sucre, deben desarrollar a la brevedad posible una serie de actividades destinadas a lograr fortalecer los destinos turísticos de nuestro municipio y en el mismo norte la prefectura debe participar activamente en ese fin. Este esfuerzo se materializa a través de Programas y Proyectos de inversión pública concurrentes, como es el caso de una estrategia de Señalética Turística en el Municipio de Sucre

Que es vital por éste motivo emprender una *señalización turística* que cumple una función múltiple de comunicar, informar, educar, orienta y transmite valores en los diferentes puntos estratégicos para que el turista pueda contar con una suficiente guía de información y no pasen



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

desapercibidos de lo que ofrece en las regiones y puedan visitar nuestros atractivos turísticos que son de gran magnificencia que presentan la propuesta de realizar agio-ecoturismo.

Que, para lograr una coherente Política Institucional concertado con todos los actores como son El Viceministerio de Cultura, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre, se deberá buscar un **OBJETIVO GENERAL**, de Brindar señalización sobre los principales atractivos turísticos del Municipio de Sucre de esta manera se promociona y se hace conocer la oferta turística de la región logrando los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

- Hacer que el turista no pase desapercibido por los atractivos de la zona.
- Ubicar la señalización sobre carretera en lugares estratégicos y de buena visibilidad.
- Colaborar con el desarrollo de las comunidades aledañas para que también se beneficien con la actividad turística.
- Motivar a la población local a que realice turismo.
- Brindar información sobre los principales servicios y sitios de interés turísticos.
- Mejorar la oferta turística del Municipio de Sucre.
- Y colocar la señalización a la entrada de cada atractivo turístico.

Que, el área Histórico de la ciudad de Sucre, por su origen a través del tiempo, contiene en sus edificios, en las fachadas e interiores, elementos arquitectónicos que se fueron conformando e integrando en múltiples épocas y momentos históricos, por lo que se debe analizar y estudiar dichos elementos arquitectónicos y sirve de base para establecer criterios básicos de diseño, considerando que el fin último de la existencia del espacio urbano es su uso, el Centro Histórico es garantía de buen aprovechamiento por parte de sus habitantes o usuarios, sobre todo si el orden está basado en el mejoramiento constante del mobiliario urbano, significando para la población el enriquecimiento de su calidad de vida.

Que, en base a todo el análisis realizado es oportuno instruir al Ejecutivo Municipal para efectivizar el cumplimiento de la Ley 3930, realice la implementación de una Estrategia de señalética de Sitios Históricos y Patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE**.

Art.1º. *Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva*, con carácter de urgente mediante la Oficialía Mayor Técnica y la Oficialía Mayor de Desarrollo Social extreme todos los esfuerzos técnicos y administrativos en el marco del cumplimiento de la Ley 3930, **la implementación de una estrategia de señalética de Sitios Históricos y Patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre.**

Art.2º. La estrategia de señalética de Sitios Históricos y Patrimoniales en el centro y alrededores de la ciudad de Sucre debe tener como **Objetivo General**, el Brindar una señalización sobre los principales atractivos turísticos del municipio del Municipio de Sucre con la temática del primer grito libertario en América y de esta manera se promociona y se hace conocer la oferta turística de la región logrando los siguientes **Objetivos Específicos**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 06209


- Hacer que el turista no pase desapercibido por los atractivos de la zona.
- Ubicar la señalización sobre carretera en lugares estratégicos y de buena visibilidad.
- Colaborar con el desarrollo de las Comunidades aledañas para que también se beneficien con la actividad turística.
- Motivar a la población local a que realice turismo.
- Brindar información sobre los principales servicios y sitios de interés turísticos.
- Mejorar la oferta turística del Municipio de Sucre. Y colocar la señalización a la entrada de cada atractivo turístico.


Art.3º. Con los resultados de los artículos precedentes tome las acciones concertadas con el Viceministerio de Turismo, Viceministerio de Culturas y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Art.4º. La MAE debe comprometer con las otras instituciones, en base a proyectos consensuados, su inclusión presupuestaria en los respectivos POAS, tanto del Viceministerio de Turismo, Viceministerio de Culturas, Prefectura del Departamento de Chuquisaca y del Gobierno Municipal de Sucre, los recursos necesarios para cumplir los objetivos señalados con anterioridad.

Art.5º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


M^{te}. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL